

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba la creación de las Comisiones Permanentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones V, XVI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 de su Reglamento y, 3, fracciones II, IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, IV, V, XII, XXII, 16, fracciones III, V 20, fracciones I, VII, XIV, 21, fracciones I, II, IV, VII, XII y XIV del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

CONSIDERANDO

1. Que el once de junio de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Decreto que crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
2. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
3. Que el cinco de julio de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambió la denominación a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.
4. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que, la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
6. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyos artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10, 14, 15 fracción I, IV y XVIII, disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría de votos; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales; definir la política institucional; así como aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo.

7. Que de conformidad con el Reglamento Interior, las decisiones y atribuciones corresponden originariamente al Pleno del Instituto, quien para el mejor desarrollo de sus actividades considera conveniente constituir instancias colegiadas denominadas comisiones que colaborarán con el órgano máximo de decisión y serán responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.
8. Que dentro de las facultades conferidas al Comisionado Presidente, se encuentran las previstas en el artículo 20, fracciones I, VII y XIV del Reglamento Interior del Instituto y para efectos del presente acuerdo, se consideran las siguientes: conducir la gestión institucional; acordar con los secretarios los diversos asuntos de su despacho; y, someter a la aprobación del Pleno los informes relativos al desempeño y funcionamiento del Instituto; en atención a ello, conocerá de los asuntos y trabajos que se desarrollen en cada una de las comisiones y podrá designar un representante para que asista a las reuniones de trabajo.
9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21, fracciones I, II, IV, VII, XII y XIV del Reglamento Interior del Instituto, los comisionados tienen dentro de sus atribuciones, representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine; someter al Pleno proyectos de acuerdos, conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el pleno; incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno; solicitar apoyo de las unidades administrativas por conducto de la secretaría correspondiente, así como las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.
10. Que derivado de los trabajos del Pleno y para eficientar la organización y operación del Instituto, así como de las Ponencias de cada uno de los comisionados, se proponen las comisiones permanentes, con atribuciones genéricas, conforme a lo siguiente:
 - a) **Políticas de Acceso a la Información:** Proponer, deliberar, opinar, supervisar y evaluar los procedimientos, políticas y estrategias que el IFAI coordine con los sujetos obligados, para mejorar el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.
 - b) **Asuntos Internacionales:** Opinar, deliberar, supervisar, proponer, y evaluar la política de relaciones interinstitucionales con organismos públicos y órganos de la sociedad civil en el contexto internacional en materia de acceso a la información, organización de archivos y protección de datos.
 - c) **Normativa de Acceso a la Información:** Deliberar, Opinar, proponer, supervisar, y evaluar los diversos cuerpos normativos en materia de acceso a la información.
 - d) **Capacitación y Cultura de la Transparencia:** Deliberar, supervisar, proponer, opinar y evaluar la política general de capacitación, el proceso de formación en materia de datos personales, acceso a la información y organización de archivos, capacitar, orientar y asesorar a servidores públicos, comunidades académicas, integrantes de organizaciones civiles, responsables y al sector privado, en materia de protección de datos personales, acceso a la información y archivos.
 - e) **Gestión Documental y Archivos:** Evaluar, supervisar, opinar, deliberar y, proponer dentro del proceso de coordinación con el Archivo General de la Nación y el Consejo Nacional de Archivos, así como incidir en acciones parlamentarias y generación de políticas públicas del ramo.
 - f) **Indicadores y Evaluación:** Supervisar, evaluar, deliberar, proponer y, opinar sobre la adecuada aplicación de los procesos de sustanciación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
 - g) **Normatividad de Datos Personales:** Supervisar, opinar, deliberar, proponer y, evaluar dictámenes y opiniones de proyectos de ley, de reglamentos y demás normativa en materia de protección de datos personales, emitir propuestas para su actualización; adoptar esquemas de autorregulación en materia de protección de datos personales, por parte de los sujetos regulados y obligados; establecer mecanismos y criterios para la certificación y acreditación de terceros certificadores en materia de protección de datos personales.

h) Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones: Deliberar, proponer, evaluar y supervisar, los procesos de vigilancia y verificación, así como las propuestas de sanción, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

i) Tecnologías de la Información: Opinar, deliberar, proponer, evaluar y, supervisar la adecuada administración e implementación de las tecnologías de la información y datos, así como desarrollar soluciones basadas en tecnologías de información y comunicación.

j) Gobierno Abierto y Transparencia: Proponer, opinar, deliberar, supervisar y evaluar las acciones y políticas que el IFAI coordine para el cumplimiento de los compromisos de México frente a la Alianza para el Gobierno Abierto y sobre las estrategias encaminadas a propiciar espacios de colaboración entre las instituciones públicas y la sociedad para el uso estratégico de la información pública. Así como establecer bases y criterios para promover la apertura de las instituciones, conforme a los mecanismos de gobierno abierto.

k) Vinculación con Estados y Municipios: Deliberar, proponer, supervisar y establecer estrategias para desarrollar una agenda de colaboración con actores relevantes en las materias del Instituto, así como opinar sobre políticas públicas con los tres niveles de gobierno, para establecer bases de coordinación tendentes a la difusión del derecho de acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental.

l) Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados: Supervisar, opinar, deliberar, proponer y evaluar los canales de comunicación con sujetos obligados y regulados, tales como, partidos políticos, sindicatos y cualquier persona que reciba recursos públicos, para una correcta gestión y manejo de los datos personales, promoviendo mecanismos que impulsen el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia.

m) Vinculación y Promoción del Derecho: Proponer, deliberar, supervisar y opinar el desarrollo de programas de asesoría y orientación a la ciudadanía en general, así como promover la generación de documentos de divulgación en materia de acceso a la información y protección de datos.

11. Que las comisiones se integrarán por tres comisionados, uno de los cuales, coordinará las actividades y trabajos que desarrolle la Comisión, informando al Pleno el resultado de los mismos.
12. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento de Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
13. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno el Acuerdo por el que se aprueba la creación de las Comisiones Permanentes del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Que con objeto de que las comisiones permanentes coadyuven con los trabajos de supervisión y coordinación de los comisionados, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación de las Comisiones Permanentes, como instancias colegiadas que colaborarán con el órgano máximo de decisión en las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, así como dar seguimiento a las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto.

SEGUNDO.- Son comisiones permanentes las siguientes las Comisiones de: Políticas de Acceso a la Información; Asuntos Internacionales; Normativa de Acceso a la Información, Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia; Vinculación con Estados y Municipios; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y Vinculación y Promoción del Derecho. Estarán conformadas por tres comisionados cada una, distribuidos de la siguiente manera:

- 1. Políticas de Acceso a la Información** **Comisionado Coordinador:**
Joel Salas Suárez
Comisionados Integrantes:
Francisco Javier Acuña Llamas
Oscar Mauricio Guerra Ford
- 2. Asuntos Internacionales** **Comisionado Coordinador:**
María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionados Integrantes:
Francisco Javier Acuña Llamas
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
- 3. Normativa de Acceso a la Información** **Comisionado Coordinador:**
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionados Integrantes:
Joel Salas Suárez
Oscar Mauricio Guerra Ford
- 4. Capacitación y Cultura de la Transparencia** **Comisionado Coordinador:**
María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionados Integrantes:
Areli Cano Guadiana
Oscar Mauricio Guerra Ford
- 5. Gestión Documental y Archivos** **Comisionado Coordinador:**
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionados Integrantes:
María Patricia Kurczyn Villalobos
Areli Cano Guadiana
- 6. Indicadores y Evaluación** **Comisionado Coordinador:**
Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionados Integrantes:
Joel Salas Suárez
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
- 7. Normatividad de Datos Personales** **Comisionado Coordinador:**
Areli Cano Guadiana
Comisionados Integrantes:
Francisco Javier Acuña Llamas
María Patricia Kurczyn Villalobos
- 8. Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones** **Comisionado Coordinador:**
María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionados Integrantes:
Francisco Javier Acuña Llamas
Areli Cano Guadiana

- 9. Tecnologías de la Información** **Comisionado Coordinador:**
Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionados Integrantes:
Joel Salas Suárez
Francisco Javier Acuña Llamas
- 10. Gobierno Abierto y Transparencia** **Comisionado Coordinador:**
Joel Salas Suárez
Comisionados Integrantes:
María Patricia Kurczyn Villalobos
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
- 11. Vinculación con Estados y Municipios** **Comisionado Coordinador:**
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionados Integrantes:
Oscar Mauricio Guerra Ford
Joel Salas Suárez
- 12. Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados** **Comisionado Coordinador:**
Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionados Integrantes:
Areli Cano Guadiana
Rosendoevgueni Monterrey Chepov
- 13. Vinculación y Promoción del Derecho** **Comisionado Coordinador:**
Areli Cano Guadiana
Comisionados Integrantes:
Oscar Mauricio Guerra Ford
Joel Salas Suárez

TERCERO.- Las comisiones tendrán las atribuciones que corresponda a su naturaleza y a su denominación; desarrollarán sus actividades de conformidad con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las comisiones que para tal efecto emita el Pleno.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Para efectos de difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet www.ifai.org.mx y en los estrados del Instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veinte de agosto de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

(R.- 396696)

ACUERDO por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Organismo Autónomo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 15, fracción III y 16, fracción IV del Reglamento Interior del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que en sesión extraordinaria del Pleno en materia presupuestal y administrativa, celebrada el doce de mayo de dos mil catorce, mediante acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02 aprobó la estructura orgánica y ocupacional para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le compete como órgano autónomo al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Dicha estructura se conformó por 5 Comisionados con sus respectivas ponencias, 3 Secretarías: General, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, así como 14 direcciones generales, 1 Secretaría Técnica y 1 Contraloría.
4. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, los cuales celebraron su primer Pleno en materia Presupuestal y Administrativa, el dieciséis de mayo de dos mil catorce.
5. Que en dicha sesión se aprobó, mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/16/05/14.02, la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto consistente en la conformación de siete Comisionados con sus respectivas ponencias, así como su integración operativa a efecto de dar cumplimiento al decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.
6. Que lo anterior permite agilizar la atención de los recursos de revisión y denuncias interpuestos ante el Instituto, así como otros asuntos pendientes por resolver e iniciar la transición como Organismo Autónomo, con nuevas competencias y alcances jurisdiccionales.
7. Que de igual manera, la conformación del Instituto por siete Comisionados, la redistribución de los asuntos de forma equilibrada, pronta y expedita, y el incremento esperado en las resoluciones derivadas de un mayor número de sujetos obligados y por la facultad de atracción, determinaron la necesidad de adecuar la estructura orgánica y ocupacional de las Ponencias.

8. Que así mismo, a partir del “Informe de Diagnóstico Institucional, Proyectos de Mejora y Nuevos Procesos”, realizado en 2013 por Everist, Business Consulting, se encontraron oportunidades de mejora para eficientar los procesos y la coordinación entre las diversas áreas, por lo que es necesario transformar las Secretarías: General, de Acceso a la Información y la de Protección de Datos Personales en Coordinación Ejecutiva, Coordinación de Acceso a la Información y Coordinación de Protección de Datos Personales.
9. Que por las anteriores consideraciones, el Pleno en materia Presupuestal y Administrativa, celebrado el 3 de junio de 2014, aprobó el acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.04, mediante el cual se modificó la estructura orgánica y ocupacional de las Ponencias de los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como la reestructuración de Secretarías a Coordinaciones, con la modificación de la denominación de Secretaría General por Coordinación Ejecutiva, Secretaría de Acceso a la Información por Coordinación de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos por Coordinación de Protección de Datos Personales.

La atribuciones de las Coordinaciones, corresponde a las que se encuentran previstas para cada Secretaría respectiva, en tanto no se modifique el Reglamento Interior del Instituto.

10. Que por otra parte, el IFAI está llevando a cabo un rediseño institucional a fin de cumplir con las competencias que la Reforma Constitucional, en materia de transparencia, lo mandató, así como las que tendrá a partir de que se emitan las leyes secundarias de acceso a la información pública y protección de datos.
11. Que en ese sentido, es fundamental contar con áreas especializadas que coadyuven al cumplimiento antes referido, por un lado para dar acompañamiento, capacitación, asesoría y consulta, al conjunto de sujetos obligados y particularmente a los nuevos como son los que integran el poder judicial y legislativo, los órganos autónomos y los partidos políticos; por otro lado a la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrá implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles; federal, estatal y municipal. En que el derecho de acceso a la información será un pilar de dicho Sistema.
12. Que de igual manera, el IFAI impulsará acciones tendientes al diseño e implementación de políticas y estrategias que coadyuven a la conformación de un gobierno abierto, proactivo y que interactúe con la ciudadanía, con lo cual se fortalecerá la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información.
13. Que así mismo, el rediseño institucional contempla la creación de un área especializada en planeación estratégica, evaluación e innovación del desempeño, con lo cual le permitirá al Instituto actuar con más eficacia, eficiencia y calidad, así como con un aprovechamiento más racional de los recursos con que cuenta.
14. Que con ese propósito, se sugiere modificar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto aprobada mediante el Acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, para que la Dirección General de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales se transforme en cuatro Direcciones Generales:
 - Dirección General de Capacitación.
 - Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta.
 - Dirección General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad.
 - Dirección General de Estados y Municipios.

De igual forma, se propone crear las siguientes:

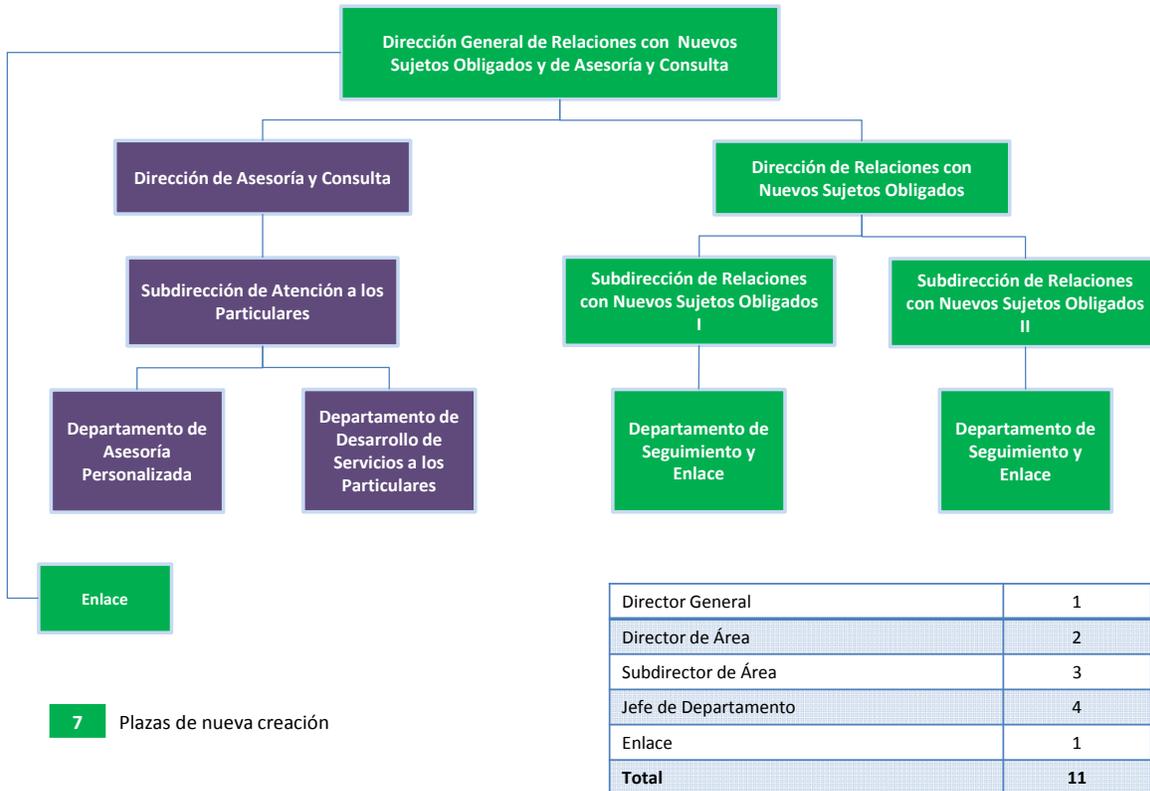
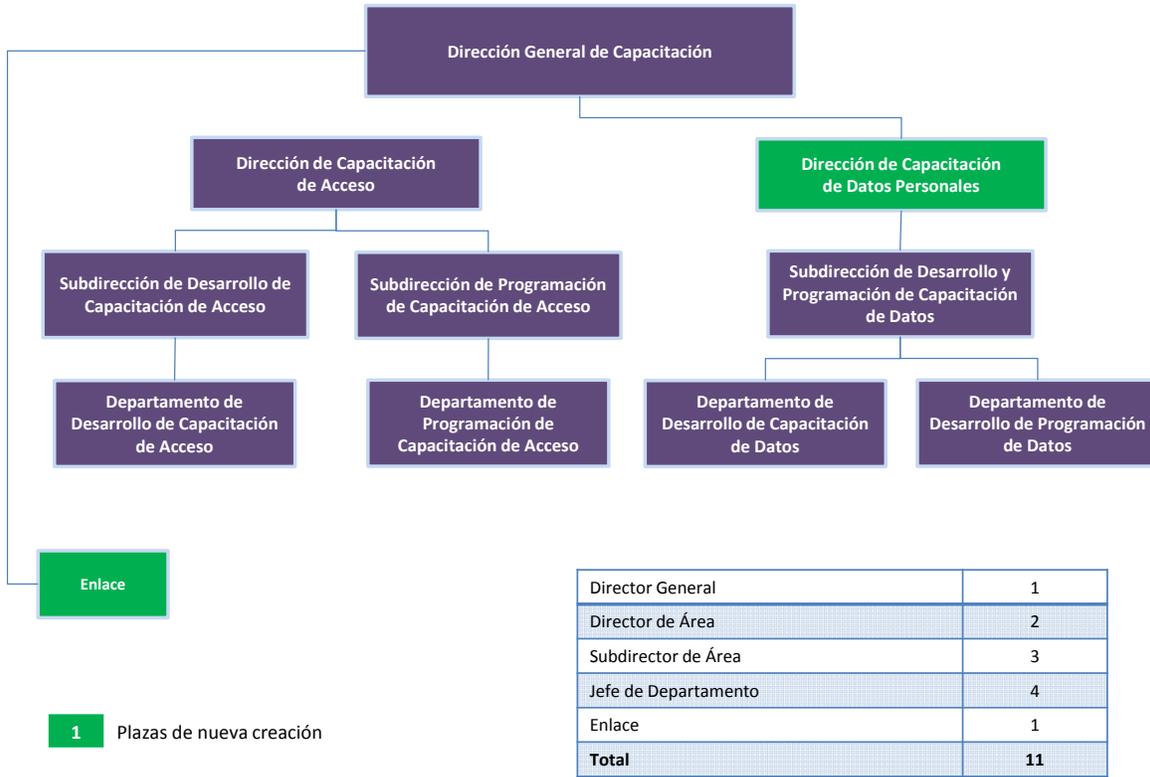
- Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional.
 - Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia.
15. Que la Dirección General de Capacitación diseñará y ejecutará los programas y mecanismos para transmitir el conocimiento de manera integral y el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de datos personales, de archivos, de ética pública y otros temas, entre los servidores públicos de los sujetos obligados.
 16. Que la Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta se encargará de brindar el acompañamiento necesario para garantizar en el plazo que se establezca, el cumplimiento en sus obligaciones de oficio, creación de las unidades de enlace y su comité de información, así como la incorporación y operación del Sistema INFOMEX, y la asesoría para la atención de las solicitudes de información recursos de revisión u otros procedimientos. Para aquellos sujetos obligados como los Partidos Políticos, Organos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, la Dirección General impulsará una política de acompañamiento y asesoría a fin de generar sinergias que coadyuven al cumplimiento permanente de las leyes generales en materia de acceso a la información pública, y de las disposiciones que emita el Instituto.
 17. Que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad llevará a cabo una coordinación permanente con las organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, y del sector privado, a efecto de transmitir el conocimiento del ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, para que a su vez lo reproduzcan entre sus integrantes y las comunidades con quienes interactúan. Asimismo, será el área de vinculación con la población en general a través de la coordinación y seguimiento del sistema institucional de consulta y orientación.
 18. Que la Dirección General de Estados y Municipios diseñará y ejecutará los mecanismos de coordinación entre los órganos garantes y gobiernos de las entidades federativas a fin de intercambiar experiencias y conjugar esfuerzo para la generación de un marco jurídico alineado a las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos y archivos. También para la organización de eventos que coadyuven al fortalecimiento de ambos derechos y la creación del Sistema Nacional de Transparencia.
 19. Que la Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño Institucional desarrollará un conjunto de instrumentos y metodologías que permitan al Instituto ser referente nacional, en su desempeño, a través de la generación e implementación del programa institucional, la definición y aplicación de indicadores de desempeño tendientes a determinar la eficacia, calidad e impacto de los programas, acciones y metas institucionales, con su respectivo gasto, la capacitación de los servidores públicos del Instituto en materia de desempeño, la generación de un sistema de medición del desempeño nacional de los órganos garantes, la alineación de los programas institucionales de los órganos garantes hacia la mejora del desempeño del sistema nacional de transparencia, la realización de herramientas tecnológicas que permitan dar seguimiento y retroalimentación a las políticas de desempeño en el instituto y los órganos garantes a nivel nacional, permitiendo detectar oportunidades de mejora e implementar los ajustes correspondientes. Asimismo, coadyuvará a la generación y seguimiento, en conjunto con las instituciones gubernamentales competentes, a los indicadores del desempeño de los sujetos obligados, a fin de promover una mejora al desempeño y evaluar periódicamente los resultados de la política de transparencia, acceso a la información y datos personales a nivel nacional.

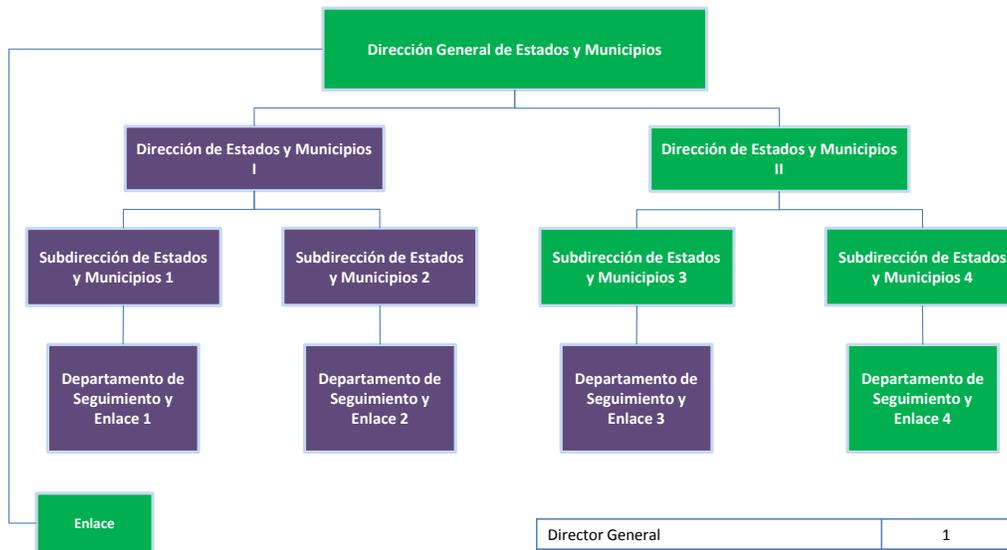
20. Que la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia coadyuvará y promoverá la generación de políticas y mecanismos que permitan mejorar las capacidades de los sujetos obligados para atender las necesidades de información de la sociedad, promoviendo el uso de la información pública como una herramienta que genere conocimiento y valor público, poniendo a disposición de la sociedad información útil de forma proactiva mediante medios remotos y/o presenciales que permitan que el conocimiento público genere efectos positivos en la calidad de vida de los mexicanos y permita la consolidación de un modelo de participación colaborativa capaz de incidir en diferentes esferas de la vida pública local y nacional para la atención de las demandas, necesidades y/o problemas de los ciudadanos.
21. Que por lo antes expuesto, se propone la modificación de la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para la transformación y creación de las direcciones generales anteriormente señaladas. Asimismo, dichas direcciones generales tendrán bajo su responsabilidad direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y sus respectivos enlaces, a fin de cumplir con sus atribuciones, objetivos y metas.
22. Que en ese sentido, la Dirección General de Planeación Estratégica e Innovación del Desempeño dependerá de la Presidencia; las Direcciones Generales de: Capacitación; de Promoción y de Vinculación con la Sociedad; de Estados y Municipios, y Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta dependerán de la Coordinación Ejecutiva, y la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia, dependerán de la Coordinación de Acceso a la Información.
23. Que por otra parte, para cumplir con los propósitos para los cuales fueron creadas las direcciones generales referidas, se establecen sus respectivas atribuciones, en tanto no se modifique el Reglamento Interior del Instituto.
24. Que a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Dirección General de Administración convendrá con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública la manera de coordinarse en el registro del personal.
25. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto tiene como atribución elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, así como los artículos 15, fracción III y 16, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, prevén como atribución del Pleno la aprobación de los acuerdos presentados al Pleno, así como la estructura básica de la organización y sus modificaciones.
26. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento de Interior en comento, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
27. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se modifica la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que se indica, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

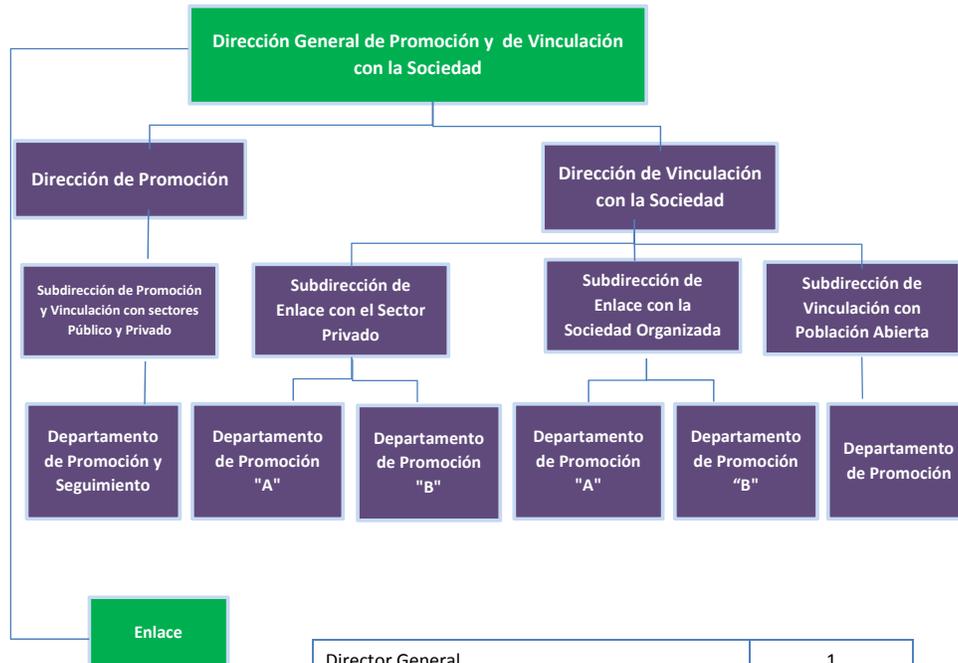
PRIMERO. Se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, en términos del considerando catorce del presente Acuerdo y cuya integración de las Direcciones Generales es conforme a lo siguiente:





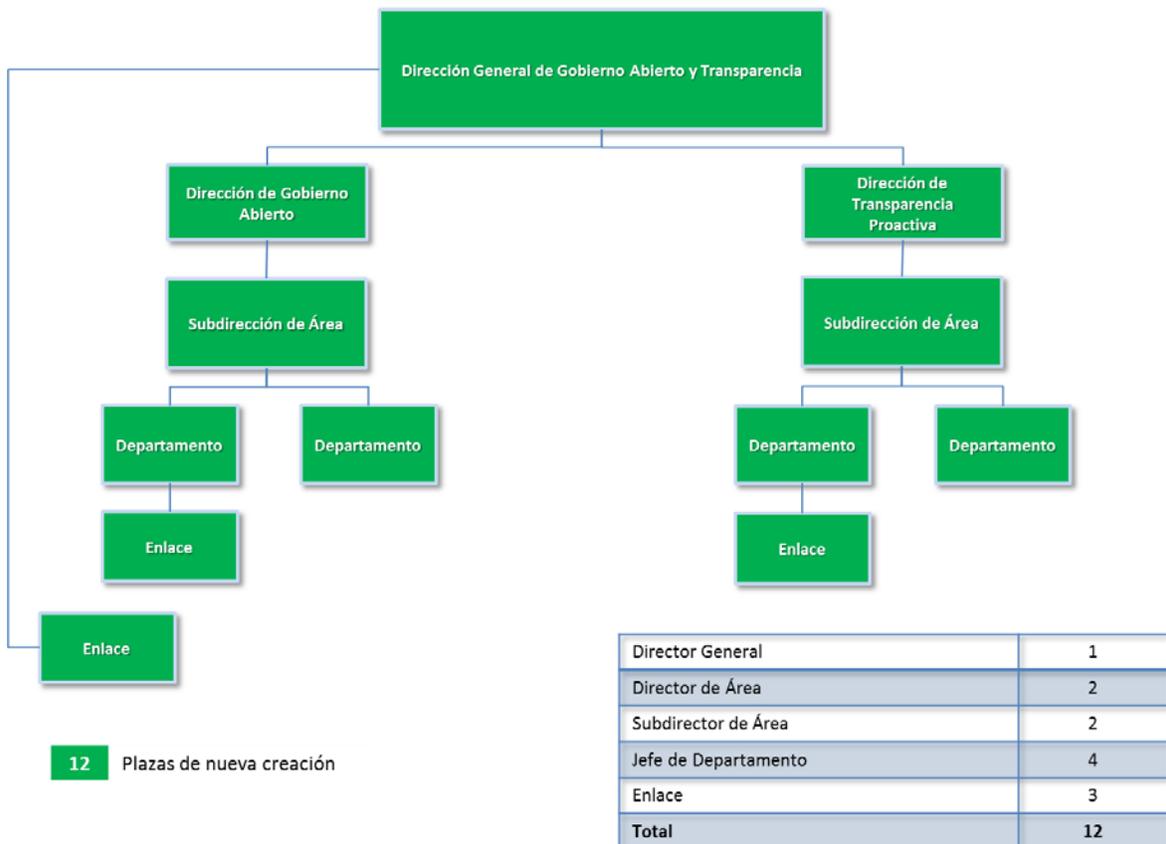
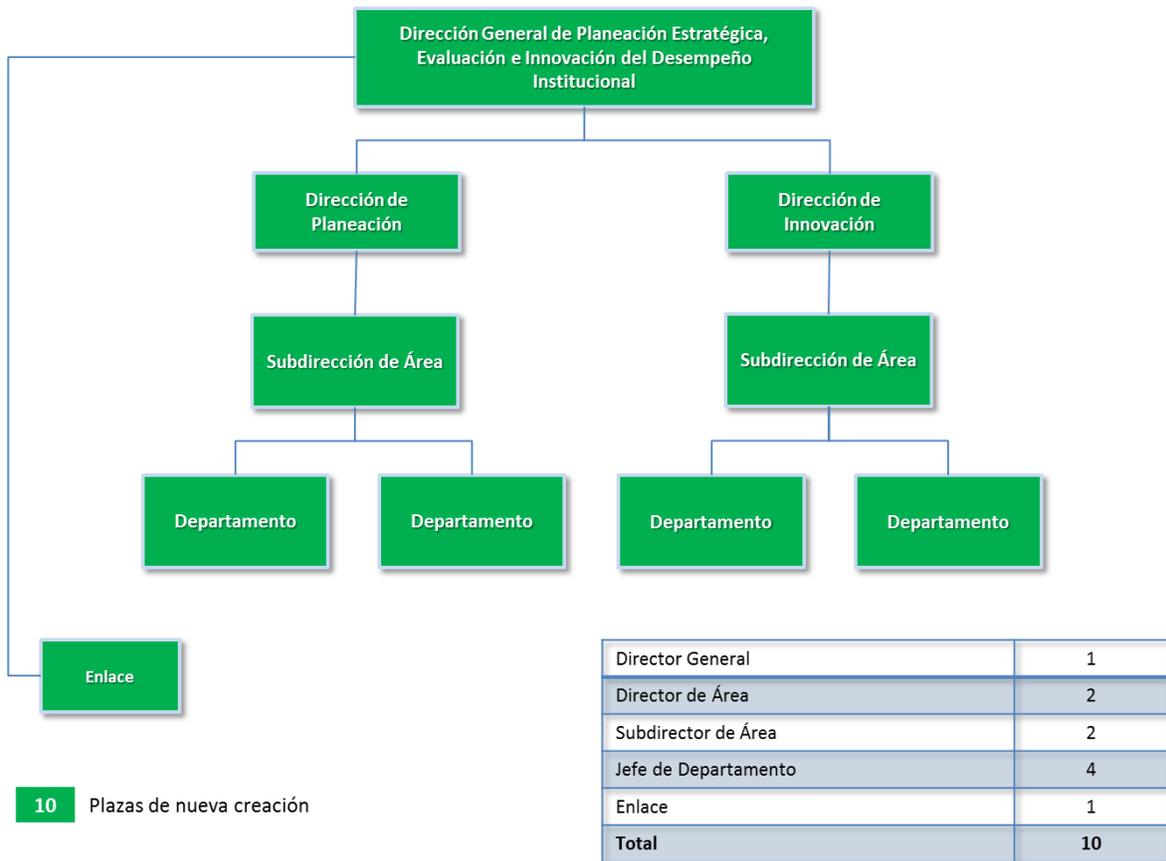
Director General	1
Director de Área	2
Subdirector de Área	4
Jefe de Departamento	4
Enlace	1
Total	12

6 Plazas de nueva creación



Director General	1
Director de Área	2
Subdirector de Área	4
Jefe de Departamento	6
Enlace	1
Total	14

2 Plazas de nueva creación



SEGUNDO. Se aprueban las atribuciones de las Direcciones Generales que se indican, las cuales hasta en tanto no se modifique el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán:

➤ **Dirección General de Capacitación:**

- I. Integrar una política de capacitación en materia de acceso a la información, datos personales, archivos y otros temas vinculantes.
- II. Elaborar y ejecutar el programa anual de capacitación de los servidores públicos de los sujetos obligados, en coordinación con las demás Direcciones Generales.
- III. Apoyar a las Coordinaciones y Direcciones Generales del Instituto para el desarrollo de capacitación específica y especializada.
- IV. Coordinar la asesoría y consulta en materia de capacitación de los servidores públicos de los sujetos obligados.
- V. Elaborar la política Editorial del Instituto.
- VI. Impulsar los mecanismos para la instrumentación de la política Editorial del Instituto.
- VII. Evaluar y rediseñar, en su caso, la capacitación con su respectivo impacto en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y de datos personales.
- VIII. Impulsar la formación y desarrollo de personal certificado en materia de acceso a la información y protección de datos, archivos y otros temas vinculantes.
- IX. Rendir informes trimestrales sobre resultados obtenidos de sus respectivos programas de trabajo y presupuestales.
- X. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.

➤ **Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta:**

- I. Elaborar y ejecutar un programa anual de trabajo y acompañamiento con los nuevos sujetos obligados.
- II. Fomentar la colaboración y corresponsabilidad de los nuevos sujetos obligados en materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos;
- III. Generar mecanismos que permitan detectar oportunidades de mejora en materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos, con los nuevos sujetos obligados.
- IV. Promover y establecer convenios de colaboración con los nuevos sujetos obligados.
- V. Orientar y brindar apoyo técnico a los nuevos sujetos obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de información, promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información, y protección de datos personales.
- VI. Coadyuvar con los órganos autónomos, del poder legislativo y judicial a la adaptación de sus esquemas en materia de acceso de acceso y protección de datos a las nuevas disposiciones establecidas en las leyes secundarias y normas que emita el Instituto.
- VII. Impulsar la elaboración de ensayos en materia de acceso a la información y protección de datos entre la comunidad universitaria.

VIII. Rendir informes trimestrales sobre resultados obtenidos de sus respectivos programas de trabajo y presupuestales.

IX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.

➤ **Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad:**

I. Elaborar y ejecutar un programa anual de vinculación y acompañamiento con la sociedad.

II. Contar con una base de información y seguimiento de las organizaciones sindicales y de la sociedad civil a nivel nacional y por estados, y por temas que las ocupan.

III. Integrar, ejecutar y coordinar el programa anual del sistema institucional de consulta del público en general.

IV. Generar mecanismos de coordinación con las organizaciones.

V. Impulsar programas específicos de trabajo con las organizaciones por temas, a efecto de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y de datos personales, para defender otros derechos.

VI. Brindar apoyo en materia de capacitación, orientación y asesoraría sobre acceso a la información y datos personales, a fin de que los reproduzcan entre sus integrantes y las comunidades con quien interactúan.

VII. Impulsar la participación de las organizaciones en proyectos específicos que promueva el Instituto.

VIII. Generar mecanismos para vincular al Instituto con jóvenes del país para transmitir la importancia de la protección de los datos personales y del acceso a la información pública.

IX. Establecer convenios de colaboración, impulsar y promover entre los sindicatos el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a las leyes generales en la materia,

X. Promover conjuntamente con las organizaciones, la conformación de redes sociales permanentes e interactivas que difundan los derechos de acceso a la información y de datos personales, la transparencia y rendición de cuentas.

XI. Rendir informes trimestrales sobre resultados obtenidos de sus respectivos programas de trabajo y presupuestales.

XII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.

➤ **Dirección General de Estados y Municipios:**

I. Elaborar y ejecutar un programa anual de trabajo con Estados y Municipios.

II. Establecer mecanismos de promoción y vinculación con los estados y municipios para la realización de programas conjuntos en materia de transparencia, acceso a la información, archivos y protección de datos personales.

III. Colaborar con los órganos garantes, y su respectiva organización nacional, para la armonización de las leyes y procedimientos de acceso y datos personales de las entidades federativas, conforme a las leyes secundarias en la materia.

- IV. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación para la generación del Sistema Nacional de Transparencia, y los correspondientes a datos personales y archivo.
 - V. Impulsar conjuntamente con los órganos garantes de las entidades federativas, programas de capacitación para los servidores públicos estatales y municipales, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos;
 - VI. Apoyar la organización y celebración de eventos promovidos y ejecutados por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información.
 - VII. Rendir informes trimestrales sobre resultados obtenidos de sus respectivos programas de trabajo y presupuestales.
 - VIII. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.
- **Dirección General de Planeación Estratégica, Evaluación e Innovación del Desempeño institucional:**
- I. Integrar de forma anual un diagnóstico de los procesos y resultados que se llevan a cabo cada área que conforma el Instituto.
 - II. Diseñar la metodología, criterios e instrumentos para la creación de un sistema de evaluación y el establecimiento de indicadores del desempeño del Instituto y los órganos garantes a nivel nacional.
 - III. Participar, en los términos de las disposiciones aplicables, en las instancias de coordinación en materia de seguimiento y evaluación del desempeño de los sujetos obligados.
 - IV. Realizar el programa institucional con base en los preceptos de la planeación estratégica y el sistema de evaluación del desempeño.
 - V. Instrumentar acciones tendientes a eficientar y mejorar la calidad de los procesos que lleva a cabo la Institución.
 - VI. Generar mecanismos para mejorar los conocimientos y habilidades del capital humano que integra el Instituto.
 - VII. Dar seguimiento al programa institucional y programas de trabajo que defina el pleno del Instituto.
 - VIII. Implementar dentro del Instituto el sistema de evaluación del desempeño, así como la normatividad necesaria para su realización.
 - IX. Rendir informes trimestrales sobre resultados obtenidos de sus respectivos programas de trabajo, así como los informes que contemple la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - X. Analizar y alinear los programas institucionales de los órganos garantes estatales a los fines del sistema de nacional de transparencia.
 - XI. Conformar, con participación de las áreas internas del Instituto, el sistema nacional de desempeño de los órganos garantes estatales.
 - XII. Apoyar a los órganos garantes estatales, en los términos de las disposiciones aplicables, en el proceso de seguimiento y evaluación de su desempeño institucional.

- XIII. Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en materia de transparencia, evaluación del desempeño, planeación estratégica y acceso a la información;
- XIV. Realizar estudios, investigaciones, informes especializados en materia de transparencia, seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
- XV. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.

➤ **Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia:**

- I. Emitir documentos y estudios que permitan orientar las políticas de los sujetos obligados hacia la apertura y la colaboración.
- II. Promover la adopción de prácticas nacionales exitosas de transparencia para su implementación por parte de todos los sujetos obligados.
- III. Coordinar la representación del IFAI en la Alianza para el Gobierno Abierto en México y a nivel Internacional.
- IV. Participar en foros nacionales e internacionales que permitan el intercambio de mejores prácticas de transparencia y gobierno abierto.
- V. Promover lógicas colaborativas en los estados del país para impulsar el un estado abierto desde lo local.
- VI. Coordinar esfuerzos con los sujetos obligados para la generación de lógicas colaborativas que promuevan la transparencia de las instituciones públicas.
- VII. Promover el uso de modelos de transparencia e información estratégica para la solución de problemas o la atención a las demandas de la sociedad.
- VIII. Participar en el diseño e implementación de indicadores que permitan evaluar la efectividad de las políticas y prácticas de gobierno abierto y transparencia promovidos.
- IX. Las demás que deriven de la normatividad aplicable en la materia, y las que disponga la Presidencia y el Pleno del Instituto.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Los recursos con los cuales se cubrirán las plazas creadas estarán sujetas a suficiencia presupuestal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veinte de agosto de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

(R.- 396701)

ACUERDO por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones V, XVI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, 3, fracciones II, IV, 5, fracciones I y III, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, IV, V, XII, XXII, 16, fracciones III, V 20, fracciones I, VII, XIV, 21, fracciones I, II, IV, VII, XII y XIV del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

CONSIDERANDO

1. Que el once de junio de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Decreto que crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
2. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
3. Que el cinco de julio de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambió la denominación a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.
4. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que, la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
5. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
6. Que de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.
7. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
8. Que los artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10 y 14 del Reglamento Interior disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión; que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría de votos; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y que en virtud de las leyes, sus reglamentos y, demás ordenamientos legales y acuerdos subsiguientes, determinará la delegación de facultades en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos.
9. Que de igual manera, los artículos 15 fracciones I, V, XVIII y 16 fracción III del citado Reglamento, señalan que corresponde al Pleno y, ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales; aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto; crear comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo, así como aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

10. Que con esta misma fecha, el Pleno aprobó el Acuerdo por el que determina la creación las comisiones permanentes, en cuyo punto PRIMERO del Acuerdo se establece que serán instancias colegiadas responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, así como dar seguimiento a las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas que integran el Instituto.
11. Que en el punto SEGUNDO del Acuerdo citado en el Considerando anterior, establece que las comisiones se integrarán por tres comisionados y que serán las siguientes: Políticas de Acceso a la Información; Asuntos Internacionales; Normativa de Acceso a la Información; Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia; Vinculación con Estados y Municipios; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y; Vinculación y Promoción del Derecho.
12. Que derivado del punto TERCERO del Acuerdo señalado en el considerando 10, se desprende la necesidad de contar con un reglamento para precisar su objeto, organización y funcionamiento.
13. Que las mencionadas comisiones tendrán atribuciones conforme a su naturaleza y denominación; desarrollarán sus actividades de conformidad con el reglamento que para tal efecto emita el Pleno.
14. Que con la finalidad de precisar el objeto, la organización y el funcionamiento, de las comisiones se hace necesario contar con un marco regulatorio de su vida interna para que logren su objetivo de coadyuvar con los trabajos de propuesta, de deliberación, de opinión, de seguimiento y de evaluación de las actividades institucionales; en este sentido, se propone la aprobación de un Reglamento para la organización y funcionamiento de las comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual se conforma por veintinueve artículos distribuidos en dos Títulos; el primero de ellos, se denomina *Disposiciones Generales*, integrado por tres capítulos en donde se establecen las disposiciones generales propias de este marco normativo; los diferentes tipos de comisiones, su integración y atribuciones. El segundo, denominado *De las sesiones*, el cual está conformado por cinco capítulos, relativos al tipo de sesiones; las convocatorias; el desarrollo de las mismas, las votaciones y, finalmente, la forma de elaborar las actas que contengan los acuerdos y resoluciones de la comisión.
15. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento de Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
16. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por lo expuesto en los considerandos y fundamentos legales, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Acceso a la Información y el Coordinador de Protección de Datos, en el ámbito de su respectiva competencia, ejercerán sendas atribuciones que corresponden a la Secretaría General, la Secretaría de Acceso a la Información y a la Secretaría de Protección de Datos, en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto, hasta en tanto se realice la adecuación atinente a dicho ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Para efectos de difusión, publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet www.ifai.org.mx y, en los estrados del Instituto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veinte de agosto de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y adecuado funcionamiento de las comisiones que instituya el Pleno como auxiliares del mismo para la supervisión, propuesta, la deliberación, la opinión, el seguimiento y la evaluación de las actividades institucionales.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Instancias colegiadas que colaborarán con el Pleno y serán responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.
- II. **Comisionado Presidente:** El Comisionado que tiene la representación legal del Instituto, quien constituye el eje de coordinación y dirección institucional.
- III. **Comisionado Coordinador:** El Comisionado del Instituto que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de la Comisión.
- IV. **Comisionados Integrantes:** Los comisionados del órgano máximo de dirección del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos con derecho a voz y voto en el Pleno y, que forman parte de alguna comisión.
- V. **Coordinador Ejecutivo:** El Coordinador Ejecutivo del Instituto.
- VI. **Coordinador de Protección de Datos:** El Coordinador de Protección de Datos del Instituto.
- VII. **Coordinador de Acceso a la Información:** El Coordinador de Acceso a la Información del Instituto.
- VIII. **Instituto:** El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- IX. **Ley:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual está integrado por los siete comisionados.
- XI. **Reglamento:** El Reglamento para la organización y funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- XII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; y
- XIII. **Secretario Técnico:** El servidor público responsable de colaborar en los trabajos de la comisión.

Artículo 3.- El Comisionado Coordinador y los comisionados integrantes tendrán facultades para interpretar el contenido y alcance de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 6 de la Ley; así como para resolver los supuestos no previstos en este ordenamiento.

TITULO II

DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- El Pleno ejercerá sus atribuciones previstas en el artículo 37 de la Ley. Las comisiones son instancias colegiadas con facultades de propuesta, de deliberación, de opinión, de seguimiento y de evaluación de las actividades institucionales que desarrollan las diversas unidades administrativas que integran el Instituto.

Las comisiones serán creadas por el Pleno, se integrarán por tres comisionados con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Comisionado Coordinador y su designación corresponderá al Pleno.

La designación del Comisionado Coordinador y la integración de las comisiones será por dos años, al concluir dicho periodo, el Pleno podrá ampliar su gestión por un lapso igual. En caso contrario, el órgano máximo de decisión renovará la coordinación e integración de éstas.

En caso de ausencia temporal del Comisionado Coordinador, éste designará de entre los comisionados integrantes, a quién le supla en las sesiones.

Formarán parte de las comisiones los Coordinadores Ejecutivo, de Acceso a la Información y, de Protección de Datos, así como los titulares de las direcciones generales que, de acuerdo con sus atribuciones y denominación le corresponda. Dichos integrantes sólo tendrán derecho a voz.

El Comisionado Presidente conocerá de los asuntos y trabajos que se desarrollen en cada una de las comisiones y podrá designar a un representante permanente para que participe en las sesiones de las comisiones, dicho representante contará sólo con derecho a voz.

Las comisiones podrán convocar, en calidad de invitados, a expertos, académicos, servidores públicos, a representantes de instituciones tanto públicas como privadas, y representantes de la sociedad civil.

Artículo 5.- Las comisiones contarán con un Secretario Técnico cuya función recaerá en el Director General, que atendiendo a sus atribuciones, desarrolle actividades relacionadas con la denominación y naturaleza de la Comisión. El Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 6.- Las comisiones serán, por su duración, de dos tipos: permanentes y temporales.

Las comisiones permanentes, son aquellas que por la continuidad de sus funciones determine el Pleno y, atenderán los asuntos propios de su denominación o naturaleza, así como aquellos que determine el Pleno.

Las comisiones permanentes del Instituto, son:

1. Políticas de Acceso a la Información.
2. Asuntos Internacionales.
3. Normativa de Acceso a la Información.
4. Capacitación y Cultura de la Transparencia.
5. Gestión Documental y Archivos.
6. Indicadores y Evaluación.
7. Normatividad de Datos Personales.
8. Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones.
9. Tecnologías de la Información.
10. Gobierno Abierto y Transparencia.
11. Vinculación con Estados y Municipios.
12. Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados.
13. Vinculación y Promoción del Derecho.

Las comisiones temporales, serán aquellas creadas por acuerdo del Pleno para la atención de un asunto determinado, un periodo, u objeto específico, por lo cual, una vez concluida la tarea institucional, rendirán un informe al Pleno del Instituto y se procederá a su extinción.

El acuerdo de creación de las comisiones temporales establecerá, el nombre de los comisionados integrantes, el asunto o tema determinado que le asigne el Pleno, así como la temporalidad para el desempeño de sus funciones y plazo para rendir el informe de sus actividades.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo amerite, podrán trabajar en comisiones unidas.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 7.- Las comisiones permanentes tendrán, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Aprobar y someter a la consideración del Pleno, durante el mes de enero de cada año, su Programa Anual de Trabajo, así como el Informe Anual de las actividades desarrolladas por la Comisión durante el año inmediato anterior;

- II. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Someter a consideración del Pleno proyectos de acuerdos, propuestas de actividades y acciones institucionales que deriven de la denominación o de la propia naturaleza de la comisión;
- IV. Presentar al Pleno opiniones y recomendaciones para los sujetos obligados y responsables en materia de acceso a la información y protección de datos, así como vigilar su cumplimiento;
- V. Someter a consideración del Pleno propuestas de lineamientos o de acuerdos y demás normativa propia de su denominación;
- VI. Proponer al Pleno la adopción de lineamientos, criterios y mecanismos de cumplimiento general para los sujetos obligados y responsables del tratamiento de datos personales;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con organismos e instituciones, del sector público, privado y social;
- VIII. Proponer la realización de foros, seminarios, conferencias, talleres y eventos en general, relacionados con la materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos;
- IX. Incentivar la participación de los distintos actores sociales, como organizaciones civiles, instituciones académicas y organismos empresariales.
- X. Presentar al Pleno los informes de trabajos realizados por la comisión; y
- XI. Las demás que le confiera el Pleno, así como aquellas que deriven de la denominación y que resulten necesarias para el debido funcionamiento de la comisión.

Artículo 8.- Corresponde al Comisionado Coordinador de la comisión:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la comisión;
- II. Participar en la deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;
- III. Declarar instalada la sesión, así como su inicio y conclusión;
- IV. Declarar la comisión en sesión permanente, así como decretar los recesos cuando fuere necesario o sean solicitados por alguno de los comisionados integrantes;
- V. Conceder el uso de la palabra a los comisionados integrantes y demás participantes que lo soliciten;
- VI. Mantener el orden y respeto durante las sesiones de las comisiones;
- VII. Consultar a los comisionados integrantes de la comisión, si el asunto sometido a su análisis, está suficientemente discutido;
- VIII. Solicitar al Secretario Técnico que someta a votación de los comisionados integrantes, los proyectos de acuerdos, programas, informes y demás documentos elaborados por la comisión;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Firmar las actas de las sesiones;
- XI. Posponer la discusión de un asunto, cuando así lo solicite alguno de los comisionados integrantes de la comisión;
- XII. Solicitar y recibir la colaboración, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y;
- XIII. Las demás que le atribuya el Pleno, de acuerdo con la denominación y naturaleza de la comisión.

Artículo 9.- Corresponde a los comisionados integrantes de las comisiones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones de la comisión;
- II. Intervenir en la deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día;
- III. Emitir su voto respecto a los proyectos de acuerdo, resolución, programas, informes o dictámenes competencia de la comisión;
- IV. Solicitar al Comisionado Coordinador, hasta veinticuatro horas antes de la sesión ordinaria, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día;

- V. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;
- VI. Solicitar al Comisionado Coordinador que convoque a sesión extraordinaria, y;
- VII. Las demás que le asigne el Pleno o la comisión.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar el orden del día, previo acuerdo con el Comisionado Coordinador;
- II. Remitir a los comisionados integrantes y al Comisionado Presidente, preferentemente por medios electrónicos, las convocatorias y demás documentos necesarios para la debida deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día;
- III. Proporcionar los insumos necesarios para el buen funcionamiento de la comisión;
- IV. Verificar la asistencia de los comisionados integrantes y, en su caso, declarar la existencia de quórum;
- V. Cumplir las indicaciones del Comisionado Coordinador, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas;
- VI. Auxiliar al Comisionado Coordinador en el desahogo de las sesiones;
- VII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones y recabar las firmas de los comisionados integrantes y del Comisionado Coordinador que participaron en la sesión;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos y resoluciones adoptados en cada sesión y verificar su cumplimiento;
- IX. Informar a los comisionados integrantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- X. Organizar y administrar el archivo de la comisión, y;
- XI. Las demás que le asigne la comisión.

Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán suplidas por el servidor público que determine el Comisionado Coordinador.

Artículo 11.- El Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Acceso a la Información y el Coordinador de Protección de Datos, en el ámbito de sus respectivas competencias, participarán en las actividades de aquellas comisiones que, de acuerdo con su naturaleza y denominación les corresponda y supervisarán que las diversas unidades administrativas a su cargo, den cabal cumplimiento a los programas de trabajo y las actividades que se les encomienden para el correcto desempeño de la comisión.

Artículo 12.- Sin menoscabo de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior del Instituto, el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador de Acceso a la Información y el Coordinador de Protección de Datos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación de las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las comisiones que incidan en su ámbito de su competencia;
- II. Promover la elaboración de acuerdos, lineamientos, recomendaciones y otros instrumentos jurídicos en materia de transparencia, acceso a la información y archivos;
- III. Informar a la comisión que corresponde, el cumplimiento de las resoluciones en materia de acceso a la información, protección de datos y, en su caso, de las denuncias por las presuntas infracciones a la Ley;
- IV. Fomentar planes y programas institucionales de evaluación y vigilancia que deberán observar las dependencias, entidades, organismos públicos y del sector privado en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
- V. Dirigir y promover la elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos para regular las actividades de los sujetos obligados, así como de los responsables del tratamiento de datos personales y archivos;
- VI. Promover programas de capacitación y educación dirigidos a la sociedad civil en general, así como a los servidores públicos y el personal de los responsables del tratamiento de datos personales;

- VII. Proporcionar apoyo técnico sobre los asuntos relacionados con sus atribuciones y competencias; y
- VIII. Las demás que deriven del Reglamento Interior o correspondan a la naturaleza, funciones y denominación de la comisión.

Artículo 13.- Los directores generales, directores de área o titulares de las unidades administrativas participarán, con derecho a voz, en aquellas comisiones que sean afines a sus atribuciones y competencias, con las siguientes obligaciones:

- I. Participar en las sesiones de las comisiones relacionadas con la materia de su competencia;
- II. Preparar y entregar al Secretario Técnico de la Comisión de que se trate, los proyectos de acuerdo, resolución, programas, informes, dictámenes, así como los demás documentos que le sean solicitados para el adecuado desarrollo de los trabajos de la comisión;
- III. Proporcionar asesoría técnica a las comisiones sobre los asuntos afines a sus atribuciones y competencias; y
- IV. Las demás que deriven del Reglamento Interior o correspondan a la naturaleza, funciones y denominación de la comisión.

TITULO III
DE LAS SESIONES
CAPITULO I
TIPO DE SESIONES

Artículo 14.- Las sesiones de las comisiones serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran periódicamente, al menos una cada tres meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Comisionado Coordinador cuando lo estime pertinente, en razón de la importancia o trascendencia del tema a tratar o, a petición de alguno de los comisionados integrantes. Sólo se discutirá en ellas el tema particular para el que fueron convocadas.

A propuesta de los comisionados integrantes, el Comisionado Coordinador podrá declarar las comisiones en sesión permanente; asimismo, podrá decretar recesos cuando fuere necesario.

CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 15.- El Comisionado Coordinador, indicará al Secretario Técnico que elabore la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias se realizarán por escrito y serán notificadas a los comisionados integrantes, así como a la Presidencia del Instituto. Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación y, para el caso de reuniones extraordinarias, se notificará con veinticuatro horas de anticipación.

No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de sesiones extraordinarias y esté presente la totalidad de los comisionados integrantes de la comisión.

La convocatoria deberá contener el día, la hora y el lugar en que tendrá verificativo la sesión, la naturaleza de la sesión, sea ordinaria o extraordinaria y, el proyecto del orden del día; asimismo, deberán adjuntarse los documentos y anexos necesarios para el análisis y deliberación de los temas a tratar. Los anexos se distribuirán preferentemente en medios electrónicos.

Artículo 16.- Los comisionados integrantes, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión ordinaria, podrán solicitar al Comisionado Coordinador que incluya asuntos en el proyecto de orden del día, para lo cual, anexarán a su solicitud los documentos que serán motivo de deliberación, a efecto de que el Comisionado Coordinador, por conducto del Secretario Técnico, los remita de manera inmediata a los demás integrantes de la comisión.

Artículo 17.- Al inicio de las sesiones ordinarias el Comisionado Coordinador consultará a los integrantes si existen asuntos generales para que, en su caso, sean incluidos en el orden del día.

Los comisionados integrantes podrán solicitar al Comisionado Coordinador la inclusión de asuntos generales, siempre y cuando no requieran análisis previo de documentos.

CAPITULO III

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18.- En la fecha señalada por la convocatoria para la celebración de la sesión, el Secretario Técnico verificará la asistencia de los comisionados integrantes y, en su caso, declarará la existencia del quórum; corroborado lo anterior, el Comisionado Coordinador declarará instalada la sesión.

Artículo 19.- Para la instalación de las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias, será necesaria la presencia del Comisionado Coordinador, o en caso de ausencia, del comisionado integrante que le supla en sus funciones y, cuando menos, uno de los comisionados integrantes.

Si transcurren treinta minutos, después de la hora fijada para la sesión, sin que se integre el quórum, no podrá declararse instalada la sesión. El Comisionado Coordinador pedirá al Secretario Técnico, que haga constar esta situación en el acta correspondiente y convocará a los presentes a una nueva sesión, la cual tendrá lugar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes.

Artículo 20.- De existir el quórum previsto, el Comisionado Coordinador declarará instalada la sesión y dará inicio a los trabajos, indicando al Secretario Técnico que someta a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día.

Los comisionados integrantes que tengan observaciones, sugerencias o propuestas de modificación al proyecto de orden del día, podrán presentarlas verbalmente al momento en que el Comisionado Coordinador someta a discusión su contenido.

En las sesiones ordinarias podrán incluirse asuntos para su disertación, siempre y cuando, previamente se hubiesen enviado a los integrantes los documentos que serán motivo de análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Artículo 21.- Una vez aprobado el orden del día, el Comisionado Coordinador o el Secretario Técnico podrán solicitar a los comisionados integrantes, se dispense la lectura de los asuntos para que procedan a la deliberación y, en su caso, la votación de aquellos que así lo requieran.

Artículo 22.- Los integrantes de las comisiones podrán hacer uso de la palabra previa petición al Comisionado Coordinador, quien funge como moderador.

Cada orador dispondrá de diez minutos para su intervención, en cada una de las tres rondas y, de dos minutos, cuando se trate de alusiones personales.

Por excepción, sólo cuando el tema no esté suficientemente discutido y lo solicite la mayoría de los comisionados integrantes, el Comisionado Coordinador abrirá una cuarta ronda, para que formulen sus conclusiones.

Agotadas las intervenciones de los oradores, el Comisionado Coordinador preguntará a los comisionados integrantes si el tema está suficientemente discutido, en cuyo caso, se instruirá al Secretario Técnico para que proceda a recabar la votación.

Artículo 23.- Los comisionados que no sean integrantes de alguna comisión podrán asistir a las sesiones, con derecho a voz.

Previo acuerdo de los comisionados integrantes, podrán participar en las sesiones de las comisiones, invitados, expertos, académicos, servidores públicos, titulares de diversas áreas administrativas del Instituto o representantes de instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, quienes sólo tendrán derecho a voz.

CAPITULO IV

DE LAS VOTACIONES

Artículo 24.- Agotada la discusión sobre algún asunto del orden del día que requiera de votación, el Comisionado Coordinador indicará al Secretario Técnico que proceda a recibirla.

Las decisiones de las comisiones se adoptarán por mayoría de votos de los comisionados integrantes presentes. En caso de empate, el Comisionado Coordinador, o quien fuera designado por éste para suplirle en funciones en caso de ausencia, tendrá voto de calidad.

Los comisionados integrantes expresarán su voto a favor o en contra. En caso de estar en desacuerdo con el sentido de la votación, podrán emitir un voto particular en el que expongan los argumentos que motivaron su disenso.

Los comisionados integrantes deberán emitir su voto con relación a los asuntos que así lo ameriten y que sean sometidos a su consideración, por tanto, sólo podrán eximirse cuando exista un impedimento legal.

Artículo 25.- Agotados los temas del orden del día y, en su caso, los asuntos generales, el Comisionado Coordinador declarará la conclusión de la sesión.

CAPITULO V DE LAS ACTAS

Artículo 26.- De cada reunión de la comisión, se elaborará un acta en la que el Secretario Técnico especificará el tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria, fecha de su celebración, lista de asistencia, orden del día, así como una breve descripción de los asuntos tratados, y acuerdos adoptados.

Artículo 27.- El proyecto de Acta se someterá a consideración de los integrantes en la siguiente sesión, que de acuerdo a su tipo se celebre; una vez analizada, se votará y, en caso de aprobarse, será firmada por los comisionados integrantes, el Comisionado Coordinador, así como por aquellos comisionados que hubiesen asistido a la sesión correspondiente y se remitirá copia de esta a la Presidencia del Instituto.

TRANSITORIOS

UNICO.- Para efectos de difusión publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet www.ifai.org.mx y en los estrados del Instituto.

(R.- 396690)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN